

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

## JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2019-00842-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: FINTRA S.A. NIT. 802.022.016-1.** 

DEMANDADO: FERNANDO GONZALEZ CAUSADO C.C. No. 1.042.994.400

## INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informarle que mediante escrito de fecha seis (06) de diciembre de 2022, el Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, presentó escrito solicitando terminación por pago total de la obligación.

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, no tiene personería jurídica reconocida dentro del proceso de la referencia, como tampoco aporta el certificado de Cámara de Comercio actualizado que sustente la calidad en que actúa. Así las cosas, este despacho se abstiene de darle tramite favorable a la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación, hasta tanto el Dr. FERNANDO JOSÉ MOGOLLÓN OLIVARES, identificado con la C.C. No. 72.358.158, presente poder debidamente otorgado para actuar dentro del proceso de la referencia, y adicional presente el correspondiente certificado de existencia y representación legal de su mandante.

Por lo anterior, el Despacho,

## **RESUELVE:**

- 1. NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por la parte demandante, por las razones antes señaladas en la parte motiva de este provenido.
- 2. De acuerdo con las consideraciones expuestas manténgase en secretaria el presente proceso a fin de que el demandante se pronuncie a cerca de las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. -

Dirección: Calle 54 Nº 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035.

Barranquilla - Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 14 de Diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO Nº 208

Secretario \_\_\_\_\_

EDGAR DE LA HOZ MORALES